

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 166

Lunes, 27 de Agosto de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	3 y 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	4 a 30
--------------------------------	--------

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	30
---	----

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos .....	31 y 32
------------------------------	---------

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.299/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a D. DIEGO EIROA LAGO, cuyo último domicilio conocido fue en C. PASEO JUAN CARLOS 1, 14 (C. ED. ZAMBRANA), de VALLADOLID (VALLADOLID), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-73/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-



ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

Número 5.300/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JUAN PABLO RUEDA CALVO, cuyo último domicilio conocido fue en C. TEJAR, 45 PORTAL TORMES 2º IZ., de NAVALUENGA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-299/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que

obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

Número 5.301/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. WILIAM FERNANDO VIVEROS ANGOLA, cuyo último domicilio conocido fue en C. PASEO CANALEJAS, 74, BLOQUE 6, PUERTA B, de SALAMANCA (SALAMANCA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-478/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la



Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

Número 5.302/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAFAEL CERRUDO CUESTA, cuyo último domicilio conocido fue en C. JOSE MARÍA, 8, de MOMBELTRÁN (ÁVILA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1264/6, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa Sánchez Sánchez*.

Número 5.241/07

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos n° de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

**N° Acta:** T-136/2007

**Titular:** A.T. PORRAS SIGLO XXI, S.L.

**Domicilio:** Avda. Emilio Romero, 1 local 2, ARÉVALO

**Importe:** 25.001 euros.

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con 1 previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 d Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/ Segovia, 25, d Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social Sustituta, *M<sup>a</sup> Luisa Pérez González*.



Número 5.272/07

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIALDirección Provincial de Ávila  
Unidad Admón 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificad mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de 1 Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los precepto correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**RÉGIMEN:** R.E. HOGAR**EMPRESA/TRABAJADOR:** MARÍA SÁNCHEZ  
MAROTO**C.C.C./NSS:** 05101074392**RESOLUCIÓN:** BAJA POR INCAP. TEMP.**LOCALIDAD:** CANDELEDA

La Directora de la Administración, P.S. (Acuerdo de 14/05/2007 del Director Provincial de la TGSS, La Jefa del Área de Afiliación, *Petra Derecho Martín*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.699/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 12 de abril de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTÉ: PTO. 58/06 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de NAVALPERAL DE PINARES (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de NAVALPERAL DE PINARES (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que



no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 11 de junio de 2007.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

**RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NAVALPERAL DE PINARES (Ávila), (Expte PTO 58/06), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.**

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº 1.- Situación y Geometría de las Fincas, Estado Actual.- E: 1/500 y 1/2000
- Plano nº 2.- Plano de Ordenación.- E: 1/500
- Plano nº 3.- Plano de Alineaciones.- E: 1/500
- Plano nº 4.- Rasantes. Secciones de la Calle.- E: 1/500 y 1/75
- Plano nº 5.- Planteamiento de reparcelación sin Modificación, Justificación art 173 RUCyL.- E: 1/500 y 1/2000,
- Plano nº 6.- Planteamiento de reparcelación Posterior Modificación, Justificación art 173 RUCyL.- E: 1/500

Ávila, 11 de junio de 2007.

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

#### A. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.N.S.S.

##### 1. ANTECEDENTES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

1.1 INTRODUCCIÓN.

1.2 DATOS DE LA PROPIEDAD

1.3 DATOS DEL PROYECTO

1.4 MARCO LEGAL

1.5 DESCRIPCIÓN DE FINCAS EXISTENTES

##### 2. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1 DELIMITACIÓN

2.2 CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

2.4 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

2.5 INEXISTENCIA DE PERJUICIOS SOBRE LOS PREDIOS COLINDANTES.

##### 3. ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 PARCELARIO. ESTADO ACTUAL

3.2 FICHA ORDENANZA DE APLICACIÓN

3.3 COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



### 3.4 FICHAS CATASTRALES

### 3.5 FOTOGRAFÍAS DE ESTADO ACTUAL

## **B. PLANOS DEL ESTUDIO DE DETALLE**

1. SITUACIÓN Y GEOMETRÍA DE LAS FINCAS. ESTADO ACTUAL
2. PLANO DE ORDENACIÓN.
3. PLANO DE ALINEACIONES.
4. RASANTES. SECCIONES DE LA CALLE.
5. PLANTEAMIENTO DE REPARCELACIÓN SIN MODIFICACIÓN. Justificación Art 173 RUCyL
6. PLANTEAMIENTO DE REPARCELACIÓN CON MODIFICACIÓN. Justificación Art 173 RUCyL

## **1. ANTECEDENTES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

### **1.1 INTRODUCCIÓN**

Se redacta la presente Modificación Puntual de NNSS con el objeto de mejorar el acceso desde la Estación de ferrocarril de Navalperal de Pinares a la zona de ampliación del núcleo urbano, ya en desarrollo, al otro lado de la carretera de las Navas, reordenando la volumetría a ambos lados del eje de nueva creación con viviendas. Las fincas sobre las que se actúa son, actualmente, dos parcelas distintas y se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros al que pertenecen.

### **1.2. DATOS DE LA PROPIEDAD**

PROPIETARIO: AVI-PROBILBO MILENIO, S.L.

C.I.F.: B-95.387.833

DIRECCIÓN: C/ Goiko Torre, 2

TELÉFONO: 9

LOCALIDAD: 48003 Bilbao (BIZKAIA)

### **1.3. DATOS DEL PROYECTO**

SITUACIÓN: El Saltillo, Ctra. VIEJA DE LAS NAVAS

LOCALIDAD: NAVALPERAL DE PINARES (ÁVILA)

ARQUITECTO: Jorge LAPASTORA TURPIN. COACyLE 1.407

### **1.4. MARCO LEGAL**

En el Municipio de Navalperal de Pinares rigen las Normas subsidiarias aprobadas definitivamente en febrero de 1.991. Debido a su antigüedad y a la reciente entrada en vigor del Decreto 22/2.004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León nos limitaremos a éste último como marco de mayor rango, haciendo referencia al cumplimiento de los artículos de las NNSS.

Las NNSS en su artículo 3.5.2, apartado a), remiten a la Ley de Suelo tanto para su contenido como para su formulación. Apoyándonos en el RUCyL:

Artículo 117 RUCyL

## **OBJETO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

El objeto principal de las Normas Urbanísticas Municipales es establecer la ordenación general del término municipal. Otros objetos de las Normas son:

- a) Establecer la ordenación detallada del suelo urbano consolidado.
- b) Establecer la ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.



## ORDENACIÓN GENERAL

Conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal. Los parámetros de ordenación general son las determinaciones de ordenación general que caracterizan un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.

### VÍAS PÚBLICAS

Sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Artículo 120

### DOTACIONES URBANÍSTICAS

1. Las Normas Urbanísticas Municipales deben señalar las dotaciones urbanísticas del término municipal: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, teniendo en cuenta tanto los datos constatados en el momento de su elaboración como los que resulten de la ejecución de sus determinaciones, y aplicando los siguientes criterios:

a) Las Normas pueden prever dotaciones urbanísticas sobre terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación.

b) Las vías públicas deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer el transporte público.

c) Los servicios urbanos deben diseñarse con el objetivo de asegurar su funcionalidad, eficiencia y accesibilidad, facilitar su ampliación futura, y garantizar la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.

d) Los espacios libres públicos deben ser de uso y dominio público en todo caso y deben facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural.

e) Los equipamientos deben diseñarse con el objetivo de favorecer su funcionalidad y eficiencia, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

2. Cuando resulte conveniente, las Normas pueden distinguir sistemas generales dentro de las dotaciones urbanísticas públicas, aplicando en tal caso los criterios de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 83. 3. Para cada dotación urbanística necesaria que aún no esté ejecutada, las Normas pueden optar entre establecer su ubicación concreta con precisión, o cuando ello no sea posible o conveniente, limitarse a señalar una ubicación orientativa, definiendo criterios para determinar su ubicación concreta ulteriormente. Asimismo las Normas deben indicar:

a) Los criterios para su dimensionamiento, diseño y ejecución.

b) Su carácter público o privado, teniendo en cuenta que tanto las vías públicas como los espacios libres públicos debe ser en todo caso de uso y dominio público.

c) Para las de carácter público, el sistema de obtención de los terrenos que deban pasar a titularidad pública. No obstante, cuando alguno de los elementos de los servicios urbanos no deba discurrir necesariamente sobre o bajo terrenos de titularidad pública, puede admitirse el uso de terrenos de la entidad prestadora del servicio o la constitución de servidumbres.

Artículo 169

### MODIFICACIONES

1. Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos.

2. Todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos instrumentos.



3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes. No obstante, el trámite ambiental previsto en el artículo 157 sólo es exigible cuando así lo determine la legislación aplicable o algún instrumento de ordenación del territorio, o cuando el objeto de la modificación sea alguno de los siguientes:

a) Clasificación de sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado o de áreas de suelo urbanizable no delimitado:

1º. No colindantes con un núcleo de población.

2º. Colindantes con un núcleo de población pero de superficie superior a 100 hectáreas.

3º. Colindantes con un núcleo de población pero que supongan un incremento superior al 50 por ciento respecto de la superficie de suelo urbano y urbanizable ya clasificada.

4º. Que afecten Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, Zonas Húmedas y demás Lugares de Importancia Comunitaria

b) Establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

Disposición Transitoria Cuarta

#### **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

En los Municipios con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el régimen urbanístico aplicable es el establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en este Reglamento para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales, con las siguientes particularidades:

a) En el suelo urbano no incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el suelo urbano consolidado en los artículos 40 y 41, con la salvedad de que el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas equivale a la media ponderada de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de los terrenos servidos por cada dotación, calculada conforme a la legislación del Estado.

b) En el suelo urbano incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el suelo urbano no consolidado en los artículos 42 y 43.

c) En el suelo apto para urbanizar en el que los sectores estén delimitados y cuenten con aprovechamiento medio o índice equivalente determinado, se aplica el régimen previsto para el suelo urbanizable delimitado en los artículos 36 y 37.

d) En el suelo apto para urbanizar que no cumpla las condiciones citadas en la letra anterior, se aplica el régimen previsto para el suelo urbanizable no delimitado en los artículos 46 a 48. 1

e) En el suelo no urbanizable común, suelo no urbanizable genérico o suelo no urbanizable con cualquier otra denominación que implique la inexistencia de una protección aplica el régimen previsto para el suelo rústico



común en los artículos 56 a 59, salvo en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural o en su defecto en una banda de 50 metros desde su límite exterior, donde se aplica el régimen previsto para el suelo rústico con protección cultural en el artículo 64.

f) En el suelo no urbanizable especialmente protegido o con cualquier otra denominación que implique la existencia de una protección especial, se aplica el régimen establecido en las propias Normas Subsidiarias, con la salvedad citada en la letra anterior.

g) Las Normas Subsidiarias pueden ser modificadas según el procedimiento previsto para modificar las Normas Urbanísticas Municipales, respetando lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en este Reglamento.

h) Cuando proceda su revisión o derogación, las Normas Subsidiarias deben ser sustituidas por un instrumento de planeamiento general aprobado conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en este Reglamento.

Artículo 173

### MODIFICACIONES QUE AUMENTEN EL VOLUMEN EDIFICABLE O LA DENSIDAD DE POBLACIÓN

Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso deben aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1º. Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2º. Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.

### 1.5. DESCRIPCIÓN DE FINCAS EXISTENTES

Finca 1 URBANA SOLAR. El Saltillo S/N. Municipio: Navalperal de Pinares (Ávila). Solar con superficie registra de 2.998,75 m<sup>2</sup> Libre de Edificación. Linderos:

Norte: VIARIO SEGÚN PLANO P-2d DE PASO A PROPIEDAD DE HEREDEROS DE JOSÉ MIRANDA CASAJUANA, HOY DE JOSEFINA LÓPEZ FRAILE.

Sur: TERRENO DE MARÍA LUISA SALAZAR SAN FELIZ.

Oeste: PARED Y COBERTIZO DE JOSEFINA LÓPEZ DE HEREDIA, VECINAS DE CASA DE VIUDA DE NARCISO MORENO Y PARCELA DE ESTA MISMA HERENCIA.

Este: ANTIGUO CAMINO DE SAN SEBASTIÁN, HOY CARRETERA VIEJA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS Y "CASITA AMACHO" DE SARA LÓPEZ HEREDIA

Observaciones: SE INMATRICULÓ POR EXPEDIENTE DE DOMINIO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al tomo 489, libro 33, folio 157, Finca 3.378.

Su referencia catastral es 1143002UK8914S



Finca 2 SOLAR. Sitio El Saltillo S/N. Municipio: Navalperal de Pinares (Ávila). Solar con superficie registral de 315,25 m2 .

Linderos:

Norte: FINCA DE JOSEFINA LÓPEZ FRAILE.

Sur: EDIFICACIONES DE NICOLÁS ALVARADO MORENO.

Oeste: MURO DE PIEDRA QUE DA A LA VÍA PÚBLICA. CALLE DE LA ESTACIÓN.

Este: FINCA 3378 Y VECINAS DE CASA DE VIUDA DE NARCISO MORENO..

Observaciones: SE INMATRICULÓ POR EXPEDIENTE DE DOMINIO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al tomo 489, libro 33, folio 160,

Finca 3.379.

Su referencia catastral es 1143016UK8914S

**SUPERFICIES DE SOLARES**

SOLAR	FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE REAL
1-Carretera Vieja de las Navas 26	3,378	AVI ProBilbo Milenio, S.L.	2.998,75	2.956,00
2-Carretera Vieja de las Navas 31	3.379	AVI ProBilbo Milenio, S.L.	315,25	440,71
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL ÁMBITO</b>			<b>3.314,00</b>	<b>3.396,71</b>

En cuanto a las diferentes cabidas, será necesaria su rectificación para la parcelación definitiva (proyecto de reparcelación)

**2. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

**2.1. DELIMITACIÓN**

El ámbito de actuación de esta modificación tiene una superficie de 3.396,71 m2,

- Al Norte linda con FINCA DE JOSEFINA LÓPEZ FRAILE y VIARIO DE PASO A PROPIEDAD DE HEREDEROS DE JOSÉ MIRANDA CASAJUANA, HOY DE JOSEFINA LÓPEZ FRAILE.

- Al Sur linda con EDIFICACIONES DE NICOLÁS ALVARADO MORENO y TERRENO DE MARÍA LUISA SALAZAR SAN FELIZ en varias líneas

- Al Este linda con ANTIGUO CAMINO DE SAN SEBASTIÁN, HOY CARRETERA VIEJA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS Y "CASITA AMACHO" DE SARA LÓPEZ HEREDIA. - Al Oeste linda con MURO DE PIEDRA QUE DA A LA VIA PÚBLICA. CALLE DE LA ESTACIÓN.

**2.2. CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN**

La zona de actuación corresponde al ensanche del municipio. El núcleo urbano queda partido por la línea del tren que lo recorre de NO a S. Los únicos puntos de conexión son, por carretera un paso subterráneo junto a la plaza de toros, y, peatonalmente, el paso a través de la estación del ferrocarril. Del mismo modo, la comunicación entre la citada estación y los SAUs de nueva creación que han comenzado a desarrollarse, provocan un tráfico continuo de personas atravesando las citadas fincas. Puestos al habla con el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, consideraron la propuesta de crear una vía de comunicación entre la estación y la Carretera Vieja de las Navas como muy interesante y beneficiosa para la comunidad, apoyando esta iniciativa.

**2.3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA**

En estos momentos este conjunto se encuentra muy degradado y empobrece la imagen urbana del entorno, por lo que nuestra propuesta trata de regularizar la situación urbanística. Para ello se propone una actuación que consiste en los siguientes puntos fundamentales:

1. Creación de una vía de conexión de nuevo trazado.
2. Ajustar las superficies restantes a la ordenanza aplicable de suelo urbano.



No se plantea ninguna modificación en cuanto a la calificación urbanística que queda igual y que a continuación se describe.

- **Ordenanza de aplicación:** EXTENSIÓN GRADO SEGUNDO ENSANCHE E-B Es una ordenanza de vivienda Unifamiliar, por lo que

NO SE PLANTEA NINGÚN AUMENTO DE EDIFICABILIDAD.

- **Rasante** Definida en el parcelario municipal. No se altera.

- **Alineación** Se añaden las alineaciones de la calle de nueva creación. El resto de alineaciones existentes no se alteran.

- **Condiciones de Volumen** Ninguna modificación respecto a la ordenanza aplicable.

#### 2.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Se sigue lo dispuesto en el artículo 169 del reglamento de urbanismo de Castilla y León.

#### 2.5. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS A LOS PREDIOS COLINDANTES

Al situarse, la calle de nueva creación en la zona central de la parcela que se edificará (Finca que hemos llamado 1, los predios colindantes NO se encuentran afectados.

En cuanto a la finca 2, se cederá en su totalidad para la realización de la calle generando fachada en las dos fincas colindantes, una por el Norte y otra por el Sur. A nuestro juicio, lejos de ser un inconveniente beneficia a las dos generando nuevas fachadas y posibilidad de nuevos acceso desde el vial.

### 3. ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

#### 3.1. PARCELARIO OFICIAL. ESTADO ACTUAL.





### 3.2 FICHA ORDENANZA DE APLICACIÓN

DEFINICIÓN: Edificación abierta que recoge las Colonias existentes, incluyendo las bolsas no desarrolladas intermedias.

ALINEACIONES: Las definidas en el plano correspondiente. (P-5) y P-2

PARCELA

-SUPERFICIE MÍNIMA 440 m<sup>2</sup> o la existente, (\*)

-FRENTE MÍNIMO 10,0 m.

-FONDO MÍNIMO 15,0 m,

-EDIFICABILIDAD 0.7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (\*\*)

-OCUPACIÓN 50%

TIPOLOGÍAS Unifamiliar en todas sus situaciones,

EDIFICATORIAS con fachada continua no superior a 40 m.

ALTURA MÁXIMA 7,0 m. hasta el alero y 9,0 m a cumbre.

PLANTAS MÁXIMAS II

RETRANQUEOS

-ALINEACIONES 3,0 m

-LINDERO LATERAL 3,0 m Excepto en viviendas agrupadas.(\*\*\*)

-LINDERO POSTERIOR 3,0 m.

USOS PERMITIDOS

-PRINCIPAL 1( 1°)

-COMPATIBLE 2,6,7(\*\*\*\*), 8, 10, 11, 12, 13, 15

-PROHIBIDOS 1(2°),3,4,5,9,14,16,17,18

CONDICIONES ESTÉTICAS

OBSERVACIONES (\*)Se podrá dividir la parcela mínima en dos partes una de uso privativo de 220 m<sup>2</sup> y otra de posible agrupamiento mancomunado (\*\*) En todo caso, se permitirá la realización de una vivienda de al menos 120 m<sup>2</sup> aunque supere las condiciones de edificabilidad pero nunca las de altura. (\*\*\*)En los linderos con parcelas de diferente propietario se podrán adosar si ya existe medianera o acuerdo expreso. (\*\*\*\*)Solamente se permitirán garajes particulares adosados a la vivienda o en semisótano. En caso de adosamiento tendrán un acabado similar al de la vivienda.

### 3.3 COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COMPRAVENTA.- OTORGANTES: PARTE VENDEDORA: DON JESÚS ESPINOSA MULAS, DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS, DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO Y DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ; PARTE COMPRADORA: "AVI-PROBILBO MILENIO, S.L."

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE.

EN MADRID, a veinte de Diciembre de dos mil cinco.

ANTE MÍ, PEDRO DE LA HERRÁN MATORRAS, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma

COMPARECEN:

COMO PARTE VENDEDORA:

DON JESÚS ESPINOSA MULAS, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Costa Brava, número 33; con D.N.I. número 00.616.140-Q



DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Cyesa, número 8; con D.N.I. número 00.602.482-C

DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Génova, número 1; con D.N.I. número 00.211.625-W

DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Virgen de la Roca, número 2; con D.N.I. número 01.424.121-F

DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Santa Engracia, número 37; con D.N.I. número 00.017.846-K

DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle San Mateo, número 28; con D.N.I. número 00.001.967-N

COMO PARTE COMPRADORA:

DON CARMELO SÁNCHEZ PANDO MAISONNAVE, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en la calle Autonomía, número 22; con D.N.I. número 14.904.512-Y

INTERVIENEN,

A) .- DON JESÚS ESPINOSA MULAS, DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS, DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO y DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ, en su propio nombre y derecho.

B) .- DON CARMELO SÁNCHEZ PANDO MAISONNAVE, como Apoderado Solidario, en nombre y representación de la Mercantil "AVI-PROBILBO MILENO, S.L.", de nacionalidad española, domiciliada en Bilbao, Goiko Torre, número 2; con C.I.F. número B95387833; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Carmen Velasco Ramírez, el 30 de Septiembre de 2005, con el número 1847 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4613, Folio 8, Hoja BI-43844 Inscripción 1ª, cuya primera copia, debidamente inscrita, me exhibe.

Actúa en su calidad de Apoderado Solidario, cargo que asegura vigente, y para el que fue nombrado, en la reseñada escritura constitutiva de la Sociedad otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Carmen Velasco Ramírez, el 30 de Septiembre de 2005, con el número 1847 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4613, Folio 8, Hoja BI-43844, Inscripción 1a, cuya primera copia, debidamente inscrita, me exhibe.

De dicho poder resulta que el compareciente está facultado para realizar cualquier acto o contrato de adquisición, enajenación, obligación o gravamen, sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos, en las condiciones y con los precios y pactos, que libremente estipulen, así como celebrar, concertar, otorgar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que DON JESÚS ESPINOSA MULAS, DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS, DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO y DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ son dueños, en pleno dominio, con carácter privativo, en la proporción, y por el título que más adelante se dirá, de las siguientes fincas:

**NÚMERO UNO).**- URBANA.- Terreno al paraje denominado El Saltillo, zona de expansión del casco urbano de Navalperal de Pinares, a la derecha de la carretera vieja de Pinares a Las Navas del Marqués

Tiene una extensión superficial, según reciente medición, de dos mil novecientos noventa y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados

LINDA: Norte, servidumbre de paso de herederos de José Miranda Casajuana, hoy de Josefina López Fraile; Sur, terreno de María Luisa Escorial San Feliz; Oeste, pared y cobertizo de Josefina López de Heredia, con ruinas de casa de viuda de Narciso Moreno y parcela de esta misma herencia; Este, antiguo camino de San Sebastián, hoy carretera vieja de Las Navas del Marqués y "Casita Amacho" de Sara López de Heredia.



INSCRIPCIÓN.- La finca anteriormente descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de CEBREROS, en el Tomo 489, Libro 33, Folio 157, Finca número 3.378, Inscripción 1ª

VALOR.- Se valora la finca descrita en 34.929'77 EUROS

**NÚMERO DOS).**- URBANA.- Terreno al paraje denominado el Saltillo, zona de expansión del casco urbano de Navalperal de Pinares.

Tiene una extensión superficial de trescientos quince metros, veinticinco decímetros cuadrados, según reciente medición.

LINDA: Norte, con edificación de Doña Josefina López Fraile; Sur, con edificación de Don Nicolás Alvarado Moreno; Este, con finca 3378 y ruinas de casa de viuda de narciso Moreno; Oeste, con muro de piedra que da a la vía pública.

INSCRIPCIÓN.- La finca anteriormente descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de CEBREROS, en el Tomo 489, Libro 33, Folio 160, Finca número 3.379, Inscripción 1ª.

VALOR.- Se valora la finca descrita en 5.288'75 EUROS

TÍTULO.- Las fincas anteriormente descritas pertenecen a DON JESÚS ESPINOSA MULAS, DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS, DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO y DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ de la siguiente manera:

A).- Respecto de una participación indivisa del 8'333 en pleno dominio, con carácter privativo de cada una de las fincas descritas, pertenece a DON JESÚS ESPINOSA MULAS, por Adjudicación de Herencia.

B).- Respecto de una participación indivisa del 8'333 en pleno dominio, con carácter privativo de cada una de las fincas descritas, pertenece a DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, por Adjudicación de Herencia.

C).- Respecto de una participación indivisa del 81333-06 en pleno dominio, con carácter privativo de cada una de las fincas descritas,,,' pertenece a DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS, por Adjudicación de Herencia.

D) .- Respecto de una participación indivisa del 25'00 en pleno dominio, con carácter privativo de cada una de las fincas descritas, pertenece a DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, por Adjudicación de Herencia.

E) .- Respecto de una participación indivisa del 25'00 en pleno dominio, con carácter privativo de cada una de las fincas descritas, pertenece a DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO, por Adjudicación que se le hizo en la Adición de Herencia de Don Juan Francisco Fernández de Cossío González, fallecido en Madrid, el 1 de Diciembre de 2004, formalizada mediante escritura otorgada ante mí, el día de hoy, pendiente por tanto de Inscripción, por lo que yo, el Notario, hago las advertencias oportunas.

F) .- Respecto de una participación indivisa del 25'00 en pleno dominio, con carácter privativo de cada una de las fincas descritas, pertenece a DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ, por Adjudicación de Herencia.

CARGAS.- Manifiesta la parte vendedora que las fincas descritas se encuentran libres de toda clase de cargas y gravámenes.

Conforme al Artículo 175-1 del Reglamento Notarial, a fin de que la parte adquirente tenga conocimiento del estado registral de las fincas objeto de esta escritura, les exhibo nota simple informativa del Registro de la Propiedad por mí solicitada, cuyo contenido le explico, y manifiesta quedar enterada, dejándola yo, el Notario, protocolizada con esta matriz (DOCUMENTO NÚMERO 1)

Yo, el Notario, advierto a los interesados de que prevalece, sobre las manifestaciones hechas, la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia de esta escritura.

Hacen constar los comparecientes que las fincas objeto de esta escritura no están comprendidas en zonas de tanteo y retracto.

ARRENDAMIENTOS.- Manifiestan los comparecientes que las fincas anteriormente descritas están libres de arrendamientos.

REFERENCIA CATASTRAL

Los comparecientes declaran que no pueden aportar la referencia catastral, autorizándome a hacer constar, mediante diligencia, la información que sobre el particular reciba de los propios otorgantes o del Catastro.



TRIBUTOS.

Declara la parte transmitente que las fincas se encuentran al corriente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Hago la advertencia de que las fincas quedarán afectas al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente.

II.- Que tienen convenido el contrato de compraventa de las fincas anteriormente descritas y lo formalizan con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DON JESÚS ESPINOSA MULAS, DOÑA ELVIRA ESPINOSA MULAS, DOÑA BENITA ESPINOSA MULAS,, DON EMILIO CASTELLÓ MULAS, DOÑA MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ YUGUERO y DON VICENTE FERNÁNDEZ DE COSSÍO GONZÁLEZ venden las fincas anteriormente descritas a la Mercantil "AVI-PROBILBO MILENIO, S.L.", representada en este acto por DON CARMELO SÁNCHEZ PANDO MAISONNAVE, que las compra en pleno dominio, con todos sus derechos accesorios, al corriente en el pago de deberes fiscales, libres de toda clase de afecciones fiscales y libre de toda clase de cargas y gravámenes.

SEGUNDA.- El precio de esta venta es el de 40.218'52 EUROS, cuya cantidad confiesa la parte vendedora, haberla recibido de la compradora, con anterioridad a este acto, a cuyo favor otorga la más firme y eficaz carta de pago.

TERCERA.- Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento, excepto los que se produzcan por el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, en su caso, serán satisfechos por la parte compradora.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, así como de las derivadas de la Legislación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos; y firman la presente escritura, leída por ellos mismos y por mí, el Notario, en alta voz e íntegramente, siendo aprobada, consentida y aceptada por aquellos.

El presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes que han prestado libremente su consentimiento.

De haberme asegurado de la identidad personal de los otorgantes por sus documentos reseñados en la comparecencia; y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en siete folios de papel del Timbre del Estado exclusivos para documentos notariales, serie 6L, números 7856769, 7856770, 7856771, 7856772, 7856773, 7856774 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. Signado: PEDRO DE LA HERRAN.- Rubricados y sellado.

DILIGENCIA.- Con esta fecha comunico por fax al Registro correspondiente el presente otorgamiento.- Madrid, a 20 - Diciembre - 2.005.- DOY FE.- Signado: Pedro de la Herran.- Rubricado y sellado.

DILIGENCIA.- Con esta fecha el Registro, acusa recibo por fax de la anterior remisión.- Madrid, a 22 - Diciembre - 2.005.- DOY FE.- Signado: Pedro de la Herran.- Rubricado y sellado.

**INFORMACIÓN REGISTRAL CONTINUADA**

Expedida a solicitud de PEDRO HERRAN MATORRAS, Notario de MADRID, Referencia: 1300.

DATOS DE LA FINCA,

Municipio: NAVALPERAL DE PINARES FINCA N°: 3378

Naturaleza de la finca: URBANA Solar

Situación Finca: Lugar SALTILLO N° SN

Superficie del terreno: 2.998,75 m2



Linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE PASO DE HEREDEROS DE JOSE MIRALDA CASAJUANA, HOY DE JOSEFINA LÓPEZ FRAILE

Sur TERRENO DE MARÍA LUISA ESCORIAL SAN FELIZ

Oeste: PARED Y COBERTIZO DE JOSEFINA LÓPEZ DE HEREDIA, VECINAS DE CASA DE VIUDA DE NARCISO MORENO Y PARCELA DE ESTA MISMA HERENCIA

Este: ANTIGUO CAMINO DE SAN SEBASTIÁN, HOY CARRETERA VIEJA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS Y "CASITA AMACHO" DE SARA LÓPEZ HEREDIA

Observaciones: SE INMATRICULÓ POR EXPEDIENTE DE DOMINIO TITULARES

JESÚS ESPINOSA MULAS tomo 489, libro 33, folio 157, Inscripción 1a, 8,3333% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

ELVIRA ESPINOSA MULAS tomo 489, libro 33, folio 157, Inscripción 1a, 8,3333% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

BENITA ESPINOSA MULAS N.I.F.: 211625W tomo 489, libro 33, folio 157, Inscripción 1a, 8,3333% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

Don EMILIO CASTELLÓ MÚLAS C.I.F.: 1424121F tomo 489, libro 33, folio 157, Inscripción 11, 25% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia

JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ COSSIO GONZÁLEZ N.I.F.: 2082N tomo 489, libro 33, folio 157, Inscripción 1a, 25% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

VICENTE FERNÁNDEZ COSSIO GONZÁLEZ N.I.F.: 1967N tomo 488, libro 33, folio 157, inscripción 1a, 25% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

CARGAS DE LA FINCA

LIBRE DE CARGAS

Aviso: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 20 de diciembre de 2005 antes de la apertura del Diario.

Honorarios: 6,01 Euros, Arancel N° 4.1 H.

NOTA: Conforme a Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1996, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individual de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

#### INFORMACIÓN REGISTRAL. CONTINUADA

Expedida a solicitud de PEDRO HERRAN MATORRAS, Notario de MADRID, Referencia: 1300.

DATOS DE LA FINCA

Municipio: NAVALPERAL DE PINARES FINCA N°: 3379

Naturaleza de la finca: URBANA Solar

Situación Finca: Lugar SALTILLO N° SN

Superficie del terreno: 315,25 m2

Linderos:

Norte: EDIFICACIÓN DE JOSEFINA LÓPEZ FRAILE

Sur EDIFICACIONES DE NICOLÁS ALVARADO MORENO



Oeste: MURO DE PIEDRA QUE DA A LA VIA PUBLICA

Este: FINCA 3378 Y VECINAS DE CASA DE VIUDA DE NARCISO MORENO

Observaciones: SE INMATRICULÓ POR EXPEDIENTE DE DOMINIO

TITULARES

JESÚS ESPINOSA MULAS tomo 489, libro 33, folio 160, Inscripción 1ª, 8,3333% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

ELVIRA ESPINOSA MULAS tomo 489, libro 33, folio 160, Inscripción 1ª, 8,3333% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

BENITA ESPINOSA MULAS N.I.F.: 211625W tomo 489, libro 33, folio 160 Inscripción 1ª, 8,3333% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

Don EMILIO CASTELLÓ MULAS C.I.F.: 1424121E tomo 489, libro 33, folio 160, Inscripción 1ª, 25% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ COSSIO GONZÁLEZ N.I.F.: 2082N tomo 489, libro 33, folio 160, Inscripción 1ª, 25% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia.

VICENTE FERNÁNDEZ COSSIO GONZÁLEZ N.I.F.: 1967N tomo 489, libro 33, folio 160, Inscripción 1ª, 25% de Pleno dominio con carácter privativo por título de Herencia

CARGAS DE LA FINCA

LIBRE DE CARGAS

Aviso: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 20 de diciembre de 2005 antes de la apertura del Diario.

Honorarios: 6,01 Euros. Arancel N°4.1 H.

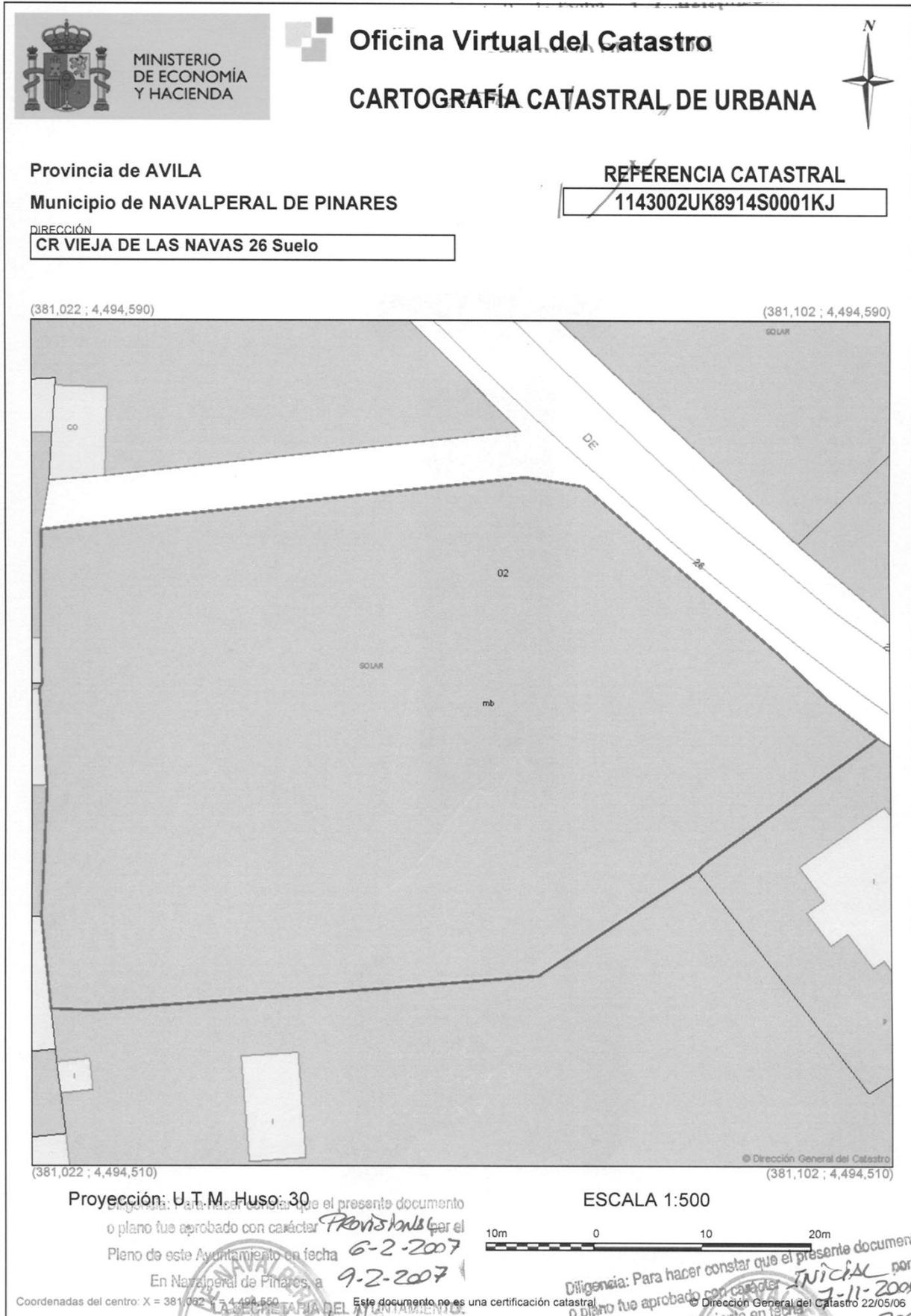
NOTA Conforme a Resolución da la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de las datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Hay un cajetín en el que se lee: Aplicación Arancel (Disp. Adic. 3ª Ley de Tasas 8/1.989) .Base: La Declarada.- Arancel Aplicable Núms: 2, 4 y 7.- Derechos Arancelarios Euros.- 324,84.- IVA 16% Euros.- 51,28.- TOTAL.- 376,12 Euros.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos con la que concuerda y en donde queda anotada. Y, para la parte compradora, la expido en diez folios de papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie 6P., números 7859525, 7859524, 7859523, 7859522, 7859521, 7859520, 7859519, 7859518, 7859517 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintitrés de Diciembre del año dos mil cinco.- DOY FE.-



3.4. FICHAS CATASTRALES





# Oficina Virtual del Catastro

## CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

### Clases de Inmuebles que contiene:

URBANOS

### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 1143002UK8914S0001KJ Copiar referencia al portapapeles

Provincia AVILA

Municipio NAVALPERAL DE PINARES

Situación CR VIEJA DE LAS NAVAS 26 Suelo NAVALPERAL DE PINARES (AVILA)

Superficie(\*) 2.906 m<sup>2</sup>

Coefficiente de participación 100,000000 %

Uso local principal Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

### Datos de la Finca del Bien Inmueble

Situación CR VIEJA DE LAS NAVAS 26 NAVALPERAL DE PINARES (AVILA)

Superficie construida 0 m<sup>2</sup>

Superficie suelo 2.906 m<sup>2</sup>

Tipo Finca Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Oficina Virtual del Catastro

CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA

Municipio de NAVALPERAL DE PINARES

REFERENCIA CATASTRAL

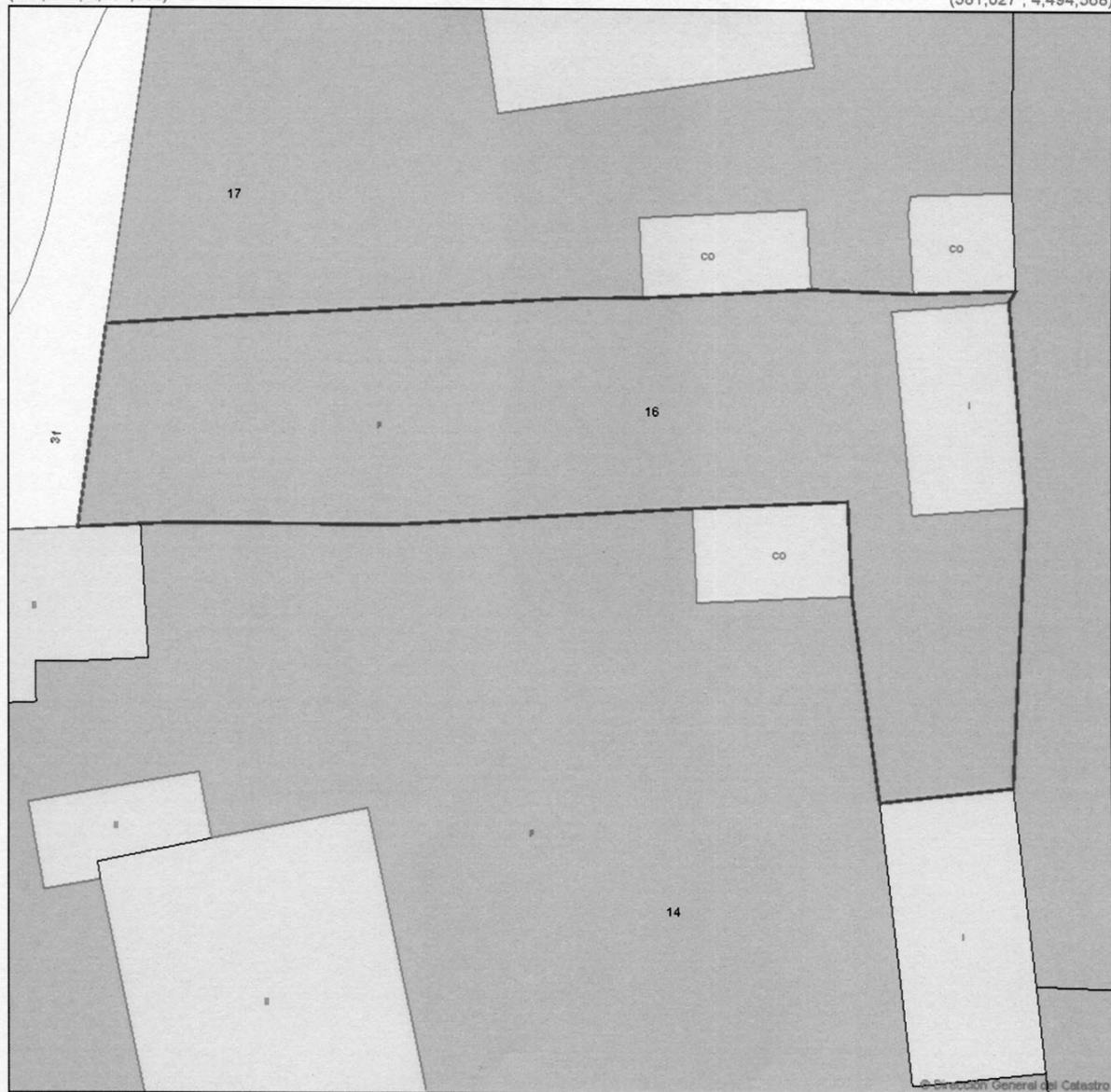
1143016UK8914S0001WJ

DIRECCIÓN

CR VIEJA DE LAS NAVAS 31 Suelo

(380,979 ; 4,494,568)

(381,027 ; 4,494,568)



(380,979 ; 4,494,520)

(381,027 ; 4,494,520)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:300

Este documento o plano fue aprobado con carácter Provisional por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 6-2-2007 En Navalperal de Pinares, a 9-2-2007



Coordenadas del centro: X = 381,003 Y = 4,494,544

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 22/05/06

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 4-11-2006



## Oficina Virtual del Catastro

### CONSULTA DE DATOS CATASTRALES



#### Clases de Inmuebles que contiene:

URBANOS

#### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral 1143016UK8914S0001WJ Copiar referencia al portapapeles  
Provincia AVILA  
Municipio NAVALPERAL DE PINARES  
Situación CR VIEJA DE LAS NAVAS 31 Suelo NAVALPERAL DE PINARES (AVILA)  
Superficie(\*) 448 m<sup>2</sup>  
Coeficiente de participación 100,000000 %  
Uso local principal Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

#### Datos de la Finca del Bien Inmueble

Situación CR VIEJA DE LAS NAVAS 31 NAVALPERAL DE PINARES (AVILA)  
Superficie construida 0 m<sup>2</sup>  
Superficie suelo 448 m<sup>2</sup>  
Tipo Finca Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es)

Este documento no es una certificación catastral.



3.5. FOTOGRAFÍAS DE ESTADO ACTUAL



ESTE ACCESO DESDE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE NAVALPERAL DE PINARES



NORTE : VIARIO NORTE. NO QUEDA AFECTADO



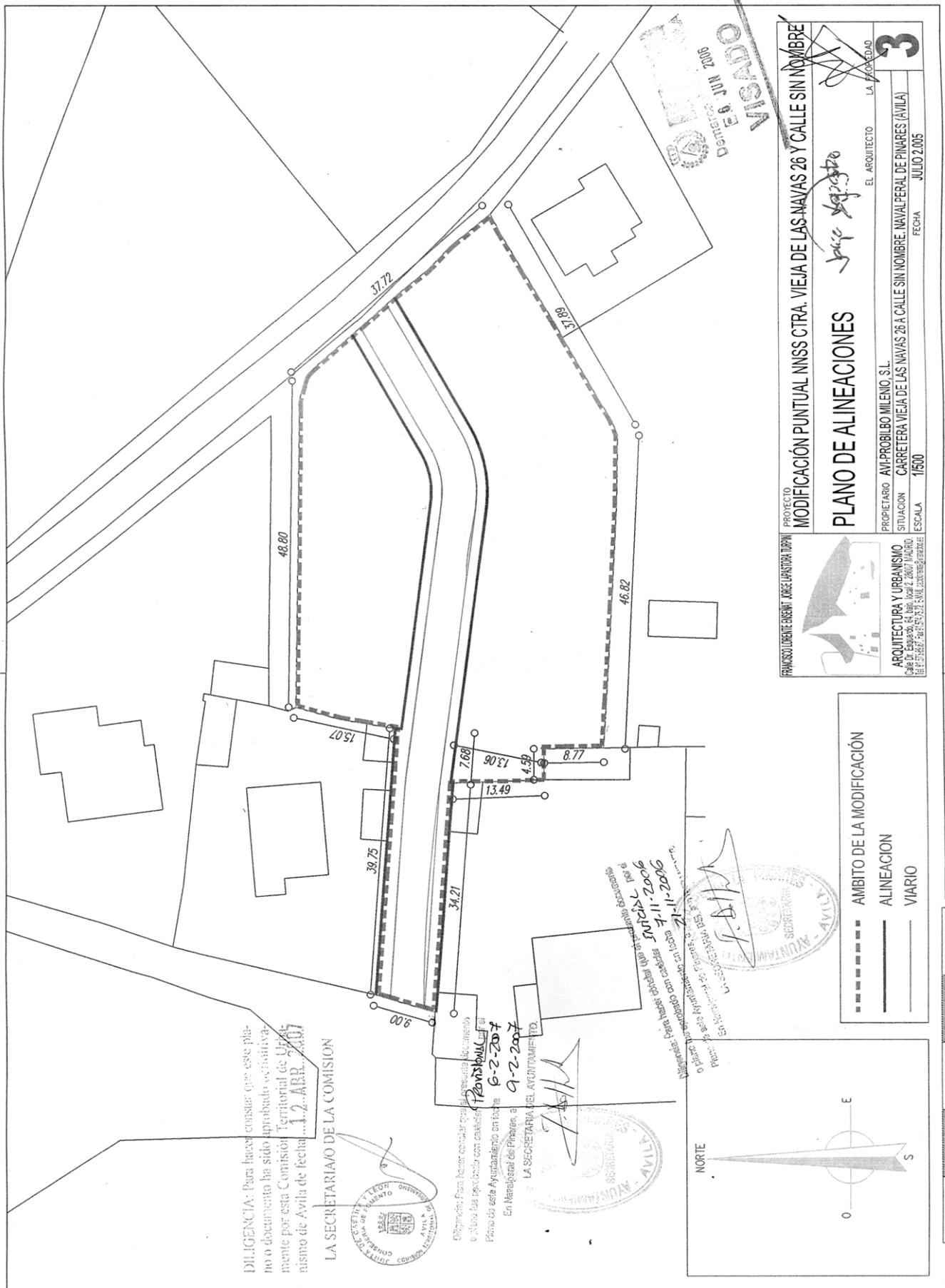
OESTE: VISTA DESDE LA CARRETERA VIEJA DE LAS NAVAS

El Arquitecto, Jorge Lapaastora Turpin  
COACYLE 1.407

La Propiedad: Pedro Linares Valdes  
Avi-ProBilbo-Milenio,S.L.















Número 5.321/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

**A N U N C I O**

Por Pablo Díaz Bucero, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0050 Ha) con destino a la instalación de una línea eléctrica subterránea, en la vía Pecuaría "Cordel de los Llanos", al sitio denominado Los Llanos, término municipal de Arenas de San Pedro, en la provincia de Ávila, durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 14 agosto de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial en Funciones, *Luis González Maroto*.

Número 5.100/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

**A N U N C I O**

D. Jaime Martín Santos, con domicilio en C/ Cuesta del Río, nº 32, 05357 Grandes (Ávila), ha soli-

citado el cambio de titular de un coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Grandes", AV-10.369.

- Localización: Término municipal de Grandes y Chamartín.

- Descripción: Tiene una superficie de 630 has. y linda: al Norte con pol. 1 y 2 de término municipal de San Martín de las Cabezas; al Este, con el término municipal de Horcajuelos y Bravos; al Sur, con el término de Chamartín, y al Oeste con término municipal de Solana del Río Almar.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 1 de agosto de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 5.310/07

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA****A N U N C I O**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de fecha 17 de agosto de 2007, D<sup>a</sup> Esther Bueno Palacios, ha sido nombrada auxiliar administrativo, con el carácter de eventual, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza en la plantilla.

Ávila, a 17 de agosto de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 5.141/07

**AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN****ANUNCIO**

Reunida la Comisión de Valoración de solicitudes para la adjudicación de viviendas de protección oficial, denominadas como convenidas, a construir en la zona denominada Los Chapales y teniendo en cuenta las bases de adjudicación y uso de las mismas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, emitido el correspondiente dictamen, mediante Decreto de Alcaldía número 49, de fecha 31 de julio de 2007 se han aprobado las resoluciones siguientes,

**PRIMERO.** Aprobar la Lista Provisional de solicitantes admitidos, ordenados según nombre y puntuación obtenida, conforme al siguiente detalle:

**ADMITIDOS**

Nombre y Apellidos	Domicilio	DNI	Ptos.
García González, Pablo	Cl. Calvo Sotelo 46	06.553.745-X	9
Rodríguez Núñez, Cipriano	Cl. Beltrán de la Cueva 1	06.545.296-W	9
Vadillo Carbonero, Gonzalo	Cl. Cinco Villas	70.795.673-V	9
Muñoz Sánchez, Francisco	Cl. Mayor 28	14.534.831-G	8
Miranda Cuesta, M <sup>a</sup> . Puebla	Cl. San Juan Bajo 3	06.583.367-P	7,5
Muñoz Blázquez, David	Cl. Mayor 28	06.585.244-E	7,5
Núñez González, Francisco José	Cl. Terrero 11	06.571.757-3	7,5
López Martínez, Julio Andrés	Cl. Calvo Sotelo 44	06.583.088-M	4,2
Calafell Gómez, M <sup>a</sup> . Dolores	Cl. La Cuesta 47	06.582.948-A	3,8
Barba Niño, Rosa Ana	Cl. La Cuesta 29	06.582.921-E	3,1
Fernández Santiago, Manuel	Cl. Dávila 2	52.274.765-C	2,7
Navarro Coca, Soraya	Cl. Calvo Sotelo 44	06.586.410-S	2,7

**EXCLUIDOS****CAUSA DE EXCLUSIÓN**

Gómez González, Oscar	Incumplimiento Cláusula 3.1 a)
López Martínez, M <sup>a</sup> Belén	Incumplimiento Cláusulas 3.2 f) y 4.1
Pliego Sánchez, Eva	Incumplimiento Cláusula 3.1. c)
Martín Tejero, Jesús Julián	Incumplimiento Cláusula 4.1

**SEGUNDO.** Publicar la Lista Provisional de solicitantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y otorgar un plazo de quince días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Mombeltrán, a 1 de Agosto de 2007.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*



Número 5.122/07

## AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

### EDICTO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2006.

Los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Navadijos, a 16 de julio de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

Número 5.114/07

## AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

### ANUNCIO

#### LISTADO DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS, INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO ANTES DEL 2 DE MARZO DE 2007, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, Y A LOS QUE HA SIDO IMPOSIBLE SU NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO

Habiendo concluido el pasado día 2 de marzo de 2007 el plazo para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España (si su alta en el Padrón fuere anterior al 2 de marzo de 2005), renueven su inscripción en el padrón municipal, conforme establece el art. 16.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 3.1 Ley

Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre), sin que conste que los reseñados que luego se dirán lo hayan efectuado, se anuncia que procede declarar la caducidad de la inscripción referida si no solicitan la renovación en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al no haberse podido practicar notificación personal en el domicilio de empadronamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin verificar la solicitud de renovación se declarará la caducidad de la inscripción en el citado padrón y se acordará la declaración de baja por caducidad.

#### PERSONAS QUE SE CITAN:

**APELLIDOS Y NOMBRE:** ORIVE BELLINGER, ADOLFO

**DOCUMENTO IDENTIF.:** X06389537E

Cardeñosa, 1 de Agosto de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5.137/07

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### EDICTO

Por D. Gumersindo Carral Saugar se ha solicitado licencia ambiental para explotación de tratante de bovino de carne en régimen extensivo en parcela 15 del polígono 34, en zona Los Prajones, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 3 de agosto de 2007.

La Alcaldesa en funciones, *M<sup>a</sup> Teresa Peinado Sánchez*.